



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2021-UNACH

12 de noviembre de 2021

VISTO:

Oficio N° 0519E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 12 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 0519E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo de las Actividades Descentralizadas de la Semana Nacional de la Ciencia 2021; el cual se desarrollará del 15 al 19 de noviembre de 2021, con el propósito de incentivar y visibilizar las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y emprendedurismo (I+D+i+e) a nivel nacional. Asimismo, difundir los avances en investigación científica que se vienen desarrollando en las Cinco (05) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como de investigadores invitados de nivel nacional e internacional.

Que, el objetivo del Plan de Trabajo de las Actividades Descentralizadas de la Semana Nacional de la Ciencia 2021, es: Desarrollar las Actividades Descentralizadas de la Semana Nacional de la Ciencia. Los objetivos específicos son: 1) Difundir los avances en investigación científica que se vienen desarrollando en las Cinco (05) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. 2) Realizar posibles vínculos de investigación entre miembros de la Universidad Nacional autónoma de Chota con investigadores nacionales e internacionales. 3) Fortalecer los conocimientos de la comunidad universitaria de la UNACH y de la población Local, nacional e internacional.

Que, es necesario aprobar el Plan de Trabajo de las Actividades Descentralizadas de la Semana Nacional de la Ciencia 2021, el cual se desarrollará autofinanciado del 15 al 19 de noviembre de 2021, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de las Actividades Descentralizadas de la Semana Nacional de la Ciencia 2021, el cual se desarrollará autofinanciado del 15 al 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Plan de Trabajo aprobado en artículo precedente, para que presente un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación

Archivo